CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS DE LA MEDIDA 19 "LEADER" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, A GESTIONAR POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADECOAR, SELECCIONADO POR LA ORDEN AYG/287/2016, DE 11 DE ABRIL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo y no productivo de la Medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por ADECOAR, que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora:

- Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- ORDEN AYG/177/2016 de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden/177/2016 de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER

Calle Audiencia, 6 09340 Lerma (Burgos) | T. 947 177 016 | Fax. 947 177 017 | info@adecoar.com

del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y ADECOAR para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014/2020.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador Gestión del LEADER.
- Procedimiento Interno de Gestión de ADECOAR.
- Estatutos de ADECOAR.

Primero.- <u>Objeto</u>.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos y no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza, ADECOAR, que se enmarca dentro de la *Submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.*

Las ayudas a proyectos productivos y no productivos tendrán como objetivos:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento.
- Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Se consideran **proyectos productivos**, a los efectos de esta convocatoria, aquellos cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que puedan ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Se consideran **proyectos no productivos** aquellos que consistan en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Segundo.- Ámbito de actuación.

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de setas ayudas, es el siguiente, según aparece publicado en el Anexo 3. Relación de Municipios de la Orden AYG 287/2016:

Albillos, Los Ausines, Avellanosa de Muñó, Barrio de Muñó, Belbimbre, Carcedo de Burgos, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Cogollos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Hontoria de la Cantera, Hurones, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Modúbar de la Emparedada, Nebreda, Olmillos de Muñó, Orbaneja-Riopico, Palazuelos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Revillarruz, Royuela de Río Franco, Rubena, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordómar, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Valdorros, Valles de Palenzuela, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte, Villaverde-Mogina, Villayerno-Morquillas, Villazopeque, Zael y Quintanilla del Agua y Tordueles.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad asociativa o societaria con personalidad jurídica, y entidades en fase de constitución, siempre y cuando adquieran personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones prevista en el contrato.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
- Entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria (salvo para las entidades locales).
- No haber iniciado las inversiones o gastos.
- Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de

mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

Cuarto.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por ADECOAR a las subvenciones convocadas asciende a 1.054.004,75 €, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril.

Este importe se distribuirá de la siguiente manera:

- 843.203,80 € para proyectos productivos.
- 210.800,95 € para proyectos nos productivos.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinto.- Inversiones auxiliables.

Las inversiones a auxiliar se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) ii) del Reglamento UE nº. 1305/2013.
- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural etnográfico, etc.
- Formación, seminarios, etc.

Sexto.- Criterios de selección de proyectos.

Para la selección de los diversos proyectos o inversiones y con el fin de que los mismos puedan ser auxiliados por el Programa de Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta el cumplimiento de las siguientes preinscripciones:

Criterios de selección comunes. Los bloques de criterios comunes y su baremación referida a un total de base 100 puntos para el conjunto de criterios de selección, son:

a. Actividad productiva (45 puntos)

i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)

1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)

ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)

1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)

iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)

1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)

iv. Empleo inducido (2 puntos)

1. Sin influencia (0 puntos)
2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)

v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)

1. Sin influencia (0 puntos)
2. Con influencia (2 puntos)

vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)

b. Actividad no productiva (10 puntos)

i. Necesita empleo su realización (6 puntos)

ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)

iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)

c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)

d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de selección particulares. (30 puntos)

a) Viabilidad económica y financiera del proyecto solo para los productivos. (5 puntos)
b) Recuperación del paisaje urbano. (3 puntos)
c) Restauración del patrimonio. (3 puntos)
d) Recuperación de tradiciones, artesanos, arquitectura popular. (4 puntos).

e) Fijar la población en el ámbito del Programa, servicios a la población, promover la asociación de las personas, actividades de ocio y culturales. (10 puntos).

f) Sostenibilidad y desarrollo del proyecto, mantenimiento. (5 puntos)

1. Los criterios de selección comunes representarán como mínimo el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos aplicables en cada Estrategia. Como máximo el 30% de la puntuación restante corresponderá a los criterios específicos de cada Estrategia.

2. Para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 40 puntos referenciados a 100, de los cuales al menos 20 habrán sido obtenidos en aplicación de los criterios de selección comunes.

Séptimo.- Criterios y baremos para la intensidad de la ayuda.

Baremación de los proyectos

INICIATIVAS PRODUCTIVAS

1) NATURALEZA DEL PROMOTOR (*)	**(máx. 15 puntos)**
Entidades públicas y de economía social	(15 puntos)
Persona individual	(1 punto)
Persona individual residente en la zona	(1 punto)
Persona individual jóvenes < 35 años	(1 punto)
Persona individual mujeres	(1 punto)
Persona individual parados de + de 45 años	(1 punto)
Persona individual discapacitado	(1 punto)
Sociedades Mercantiles	(3 puntos)
Otros	(2 puntos)

2) CREACIÓN DE EMPLEO (Cuantitativo)	**(máx. 15 puntos)**
1 Puesto de trabajo	(2 puntos)
2 a 4 Puestos de trabajo	(5 puntos)
4 a 6 Puestos de trabajo	(10 puntos)
7 a 10 Puestos de trabajo	(15 puntos)

3) CREACIÓN DE EMPLEO (Cualitativo) (*) **(máx. 5 puntos)**

Indefinido a tiempo completo	(nº de puestos x 1= puntos)
Indefinido a tiempo parcial	(nº de puestos x 0,5= puntos)
Temporal a tiempo completo	(nº de puestos x 0,5= puntos)
Temporal a tiempo parcial	(nº de puestos x 0,25= puntos)

4) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO (Cuantitativo) **(máx. 5 puntos)**

1 Puesto de trabajo	(0,25 puntos)
2 a 4 Puestos de trabajo	(1 punto)
4 a 6 Puestos de trabajo	(2 puntos)
7 a 10 Puestos de trabajo	(5 puntos)

5) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO (Cualitativo) (*) **(máx. 5 puntos)**

Indefinido a tiempo completo	([nº de puestos x 1]/2= puntos)
Indefinido a tiempo parcial	([nº de puestos x 0,25]/2= puntos)
Temporal a tiempo completo	([nº de puestos x 0,25]/2= puntos)
Temporal a tiempo parcial	([nº de puestos x 0,1]/2= puntos)

6) TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (*) **(máx. 2 puntos)**

Más del 50% empleo femenino	(2 puntos)
Más del 50% empleo joven (> 35 años)	(1 punto)
Más del 50% (Persona con dificultad de empleabilidad)	(1 punto)

7) EMPLEO INDUCIDO **(máx. 2 puntos)**

Sin influencia	(0 puntos)
Se induce en la zona de influencia de la zona	(2 puntos)

8) RELACCIÓN CON OTROS PROYECTOS EN EL AMBITO DEL PROGRAMA
(máx. 2 puntos)

Sin influencia	(0 puntos)
Con influencia	(2 puntos)

9) POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (máx. 2 puntos)

Difícilmente deslocalizable	(2 puntos)
Potencialmente deslocalizable	(0 puntos)

10) GRADO DE INNOVACIÓN **(máx. 2 puntos)**

En el ámbito del programa	(2 puntos)
En la localidad	(1 punto)
Ninguno	(1 punto)

11) MEDIO AMBIENTE (*) **(máx. 10 puntos)**

Utiliza energías renovables	(5 puntos)
Incrementa la eficiencia energética	(3 puntos)
Reducción de emisiones contaminantes	(2 puntos)

12) MODALIDAD DEL PROYECTO **(máx. 4 puntos)**

Creación	(4 puntos)
Traslado desde fuera del ámbito	(1 punto)
Traslado de urbano a industrial ó rústico	(1 punto)
Ampliación	(1 punto)
Modernización	(1 punto)
Traslado + Ampliación	(2 puntos)
Traslado + Modernización	(2 puntos)
Ampliación + Modernización	(2 puntos)
Traslado + Ampliación + Modernización	(3 puntos)

13) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN QUE SE LLEVA A CABO (máx. 15 puntos)

Más de 1.000 habitantes	(2 puntos)
De 500 a 1.000 habitantes	(3 puntos)
De 200 a 500 habitantes	(4 puntos)
De menos de 200 habitantes ó Junta Administrativa	(5 puntos)
Ámbito comarcal	(15 puntos)

14) PARTICULARIDADES DEL PROYECTO (*) **(máx. 8 puntos)**

Transformación de productos locales	(2 puntos)
Recuperación de artesanos	(2 puntos)
Marca de calidad	(2 puntos)
Incorpora Nuevas Tecnologías de Comunicación (TIC)	(2 puntos)

15) FINANCIACIÓN **(máx. 4 puntos)**

Alta (más del 70% de recursos propios).	(4 puntos)
Mediana (entre un 5% y un 70% recursos propios).	(2 puntos)
Baja (menos de un 5% de recursos propios).	(0 puntos)

16) VIABILIDAD TÉCNICA, ECONOMICA. Y FINANCIERA.(máx. 4 puntos)

Alta (Tir > 30)	(4 puntos)
Media (Tir de 10 a 30)	(2 puntos)
Baja (Tir de 3 a 10)	(1 punto)
Nulo (Tir < 3)	(0 puntos)

INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS

1) NATURALEZA DEL PROMOTOR (*) (máx. 20 puntos)

Entidades públicas	(10 puntos)
Asociaciones	(5 puntos)
Asociación que engloba a otras y agentes económicos	(20 puntos)
Cooperativas	(5 puntos)
Parroquias	(3 puntos)
Fundaciones	(3 puntos)
Empresarios individuales	(3 puntos)
Sociedades mercantiles	(3 puntos)
Personas físicas	(3 puntos)
Otros	(3 puntos)

2) EMPLEO INDUCIDO (máx. 5 puntos)

Sin influencia	(0 puntos)
Se induce en la zona de influencia de la zona	(5 puntos)

3) RELACIÓN CON OTROS PROYECTOS EN EL AMBITO DEL PROGRAMA (máx. 5 puntos)

Sin influencia	(0 puntos)
Con influencia	(5 puntos)

4) POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (máx. 5 puntos)

Difícilmente deslocalizable	(5 puntos)
Potencialmente deslocalizable	(0 puntos)

5) IMPACTO EN EL TERRITORIO (*) (máx. 15 puntos)

Necesita empleo su realización	(5 puntos)
De interés general para la población del municipio	(5 puntos)
Esta ligada a un servicio que demanda la población del municipio	(5 puntos)

6) GRADO DE INNOVACIÓN **(máx. 5 puntos)**

En el ámbito del programa	(5 puntos)
En la localidad ó incorpora	(3 puntos)
Ninguna	(0 puntos)

7) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN QUE SE LLEVA A CABO (máx. 15 puntos)

Más de 1.000 habitantes	(6 puntos)
De 500 a 1.000 habitantes	(7 puntos)
De 200 a 500 habitantes	(8 puntos)
De menos de 200 habitantes o Junta Administrativa	(9 puntos)
Ámbito comarcal	(15 puntos)

8) FINANCIACIÓN **(máx. 5 puntos)**

Alta (más del 70% de recursos propios).	(5 puntos)
Mediana (entre un 5% y un 70% recursos propios).	(2 puntos)
Baja (menos de un 5% de recursos propios).	(0 puntos)

9) PARTICULARIDADES DEL PROYECTO (*) **(máx. 15 puntos)**

Promoción de producto agroalimentario local	(1 puntos)
Promoción de trabajos artesanos	(1 puntos)
Promoción de marca de calidad del territorio	(1 puntos)
Promoción del asociacionismo, ocio, cultura	(1 puntos)
Recuperación de tradiciones	(1 puntos)
Creación de empleo directo	(3 puntos)
Incorpora Nuevas Tecnologías de Comunicación	(1 puntos)
Fijación de población	(2 puntos)
Área de la red natura 2000	(1 puntos)
Reforma en el patrimonio urbano	(1 puntos)
Restauración patrimonio artístico	(2 puntos)

10) MEDIO AMBIENTE (*) **(máx. 10 puntos)**

Utiliza energías renovables	(5 puntos)
Incrementa la eficiencia energética	(3 puntos)
Reducción de emisiones contaminantes	(2 puntos)

(*) Puede sumar en diferentes items

En caso de **alojamientos** el máximo de ayuda serán 20.000 €, salvo aquellos en que se demuestre algún elemento diferenciador en sus instalaciones, servicios o en el impacto en el territorio.

El importe máximo de ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto será de 120.000 €. No obstante, cuando concurran circunstancias especiales en un proyecto, que incidan significativamente en la Estrategia de Desarrollo, la Junta Directiva de ADECOAR podrá incrementar este límite hasta el máximo que se establece en el Régimen de Ayudas para LEADER 2014-2020.

No será subvencionable la compra de terrenos ni de inmuebles.

Octavo.- <u>Fases de tramitación del expediente</u>.

La tramitación de un expediente seguirá la prevista en el Manual de Procedimiento LEADER, a través de la realización completa de las siguientes fases:

1.- Solicitud de ayuda.

2.- Acta de no inicio.

3.- Depuración administrativa de la solicitud.

4.- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.

5.- Informe Técnico Económico (ITE).

6.- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.

7.- Resolución de la ayuda.

8.- Comunicación de la resolución de la ayuda al Registro Central de ayudas.

9.- Depuración administrativa previa a la firma del contrato.

10. Fiscalización de compromiso del gasto por el Responsable Administrativo y Financiero (RAF).

11. Control administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA).

12. Contrato.

13. Declaración de la inversión y solicitud de pago.

14.- Solicitud de certificado de concurrencia de ayudas al Registro Central de ayudas.

15.- Depuración administrativa en fase de certificación.

16.- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo comprobación in situ.

17.- Fiscalización de la certificación por el RAF.

18.- Aprobación de la certificación.

19.- Control administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.

20. Solicitud de la realización de Controles al Servicio Territorial.

21. Control sobre el terreno.

22.- Emisión de orden de pago.

23. Comunicación al Registro Central de ayudas.

24. Vigilancia posterior.

Noveno.- <u>Plazo y lugar de presentación de solicitudes</u>.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de ADECOAR, en calle audiencia, núm. 6 de Lerma-09340 (Burgos).

ADECOAR resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión y de acuerdo con la normativa reguladora indicada en esta convocatoria, y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Lerma, a 28 de julio de 2016

Fdo.: Juan Carlos Peña Peña

Presidente